



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1184-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Ingresos y Hacienda |
| Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Soraya Pérez Munguía. |
| 3. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 4. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 29 de abril de 2019. |
| 5. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 07 de marzo de 2019. |
| 6. Turno a Comisión. | Hacienda y Crédito Público. |

II.- SINOPSIS.

Llevar a la tasa 0 por ciento del impuesto al valor agregado a los instrumentos tecnológicos de uso industrial, doméstico, comercial, y cualquier aparato cuya fuente de alimentación que para su uso consume energía eléctrica, y que cuente con la certificación vigente de eficiencia energética.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p style="text-align: center;">LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I.- La enajenación de:</p> <p>a)...</p> <p>...</p> <p>b)...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3.</p> | <p>Iniciativa de Decreto</p> <p>Único. Se adiciona el inciso G-Bis, a la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o.-A. ...</p> <p>I. ...:</p> <p>A) ...</p> <p>...</p> <p>B) ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> |



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| | |
|--|--|
| <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>c).- ...</p> <p>d).- ...</p> <p>e).- ...</p> <p>f).- ...</p> <p>g).- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>h).- ...</p> | <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>C) ...</p> <p>D) ...</p> <p>E) ...</p> <p>...</p> <p>F) ...</p> <p>G) ...</p> <p>G-Bis. Instrumentos tecnológicos de uso industrial, doméstico, comercial, y en general, cualquier aparato cuya fuente de alimentación que para su uso consuma energía eléctrica, y que cuente con la certificación vigente de eficiencia energética conforme a las Normas Oficiales Mexicanas expedidas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>H) ...</p> |
|--|--|



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| | |
|---|---|
| <p>i).-</p> | <p>D) (...)</p> |
| | <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.</p> |

MMH